

BASES AYUDAS TRANSPORTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2022/23

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi convoca ayudas económicas con el fin de sufragar parte de los gastos del alumnado que curse enseñanzas universitarias durante el periodo escolar 2022/23 .

2.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Será imprescindible para poder acogerse a la subvención, reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar empadronado/a en l'Alfàs del Pi antes del día de la publicación en el BOP de la convocatoria de ayudas objeto del procedimiento con una antigüedad mínima de dos años, no habiendo causado baja en el padrón municipal a la fecha de presentación de solicitudes.
- 2.- Estar debidamente matriculado en el curso 2022/23 en los estudios objeto del procedimiento.
- 3.- Haber estado matriculado en el curso 22/23 en al menos 30 créditos o equivalente (En caso de que para finalizar sus estudios les restara un número de créditos inferior al mínimo exigido, podrá concederse la ayuda si el importe de la matrícula es igual o superior a 350 euros, no pudiendo en ningún caso ser inferior al importe de la subvención)
- 4.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención.
- 5.- No superar en el año 2021, en función de los miembros computables de la unidad familiar, una renta anual per cápita resultante de multiplicar el IPREM por 3,5

3.- DOCUMENTACIÓN

3.1: *Los interesados deberán solicitarlo mediante instancia (según modelo anexo a las presentes bases) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

3.2: Presentación de solicitudes:

- **A través del Registro electrónico inserto en la Sede electrónica Municipal:** <http://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania>
- **Presencial:** Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para la realización del correspondiente asiento.

3.3: *Junto a la solicitud (Anexo I) deberá presentarse la siguiente documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:*

- *Documento que certifique la matrícula en el curso, facultad y créditos o equivalente manifestados*
- *Fotocopia del DNI o NIE.*
- *Alta de mantenimiento de Terceros o certificado de titularidad bancaria*
- *Anexo II (Declaración responsable)*

3.4: *La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:*

- *Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.*
- *Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.*
- *Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.*

3.5: *El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar informes o documentación adicional a la presentada por el solicitante en aras de acreditar documentalmente la veracidad de los datos expresados. Para ello podrá requerirse dicha información a cualquier departamento municipal u otro organismo oficial competente. En caso de que existan defectos subsanables en la solicitud de la persona interesada, se concederá un plazo no superior a diez días hábiles para que aporten la documentación correspondiente, con indicación de que la solicitud será desestimada en caso de no ser subsanados los defectos en el plazo indicado.*

4.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión Municipal de Ayudas al Estudio constituida a tal efecto y formada por la Concejala de Educación, un/a representante de cada Asociación de Madres y Padres, un/a representante del equipo directivo de Centro Público Docente de Educación Secundaria de la localidad, un/a funcionario/a del departamento de Bienestar Social y un/a funcionario/a del departamento de Educación. La participación de los miembros de la Comisión se ajustará a lo establecido en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público sobre causa de abstención y recusación.

2º.- A la vista de los acuerdos de la Comisión Municipal de Ayudas al Estudio se expondrán los listados provisionales en la web de la Concejalía de Educación (<http://www.lalfas.es/servicios/educacion/ayudas>) durante un periodo de cinco días hábiles. Durante este periodo se podrán interponer reclamaciones ante la Comisión de Valoración que estudiará las reclamaciones y establecerá y propondrá la lista definitiva que se elevará a la Concejalía delegada de Educación que formulará la propuesta definitiva conforme al apartado siguiente.

3º.- La Concejala delegada de Educación formulará la propuesta definitiva de concesión de ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4º.- El número total de subvenciones que se concederán queda condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del ejercicio 2024, repartiéndose equitativamente la cantidad total de la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios/as y no pudiendo, en ningún caso, superar la ayuda individual la cantidad de 400€.

5º.- En caso de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, la persona interesada procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según establece el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.- BASES Y NOTIFICACIONES

1º.: Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal (<http://www.lalfas.es/servicios/educacion/ayudas>) y de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la información relativa a la presente convocatoria se remitirá a la base de datos nacional de subvenciones para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia.

2º.: A efectos de notificaciones serán empleados los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, incluida la notificación por comparecencia electrónica consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica o portal de acceso (art. 43 LPA).

3º.: Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.